COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA No. IMC008 DE 2021

Señores
FUNDACIÓN CATALEYA
Nit 825.003.662-2
Representan Legal: JUAN ESTEBAN MINDIOLA PACHECO
C.C. N° 1.006.617.765
Dirección: Calle 34ª Bis N° 13-195
Teléfono: 3015489852
Correo Electrónico: funcataleya2019@gmail.com
Riohacha – La Guajira

REFERENCIA: Comunicación de Aceptación Oferta de Mínima cuantía No. IMC0082021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que el Departamento de La Guajira, acepta de forma expresa la oferta presentada para la ejecución del siguiente objeto: **"APOYO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN Y REACTIVACIÓN DEL COMITE DE DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".**

La presente comunicación de aceptación, y la oferta presentada, constituye para todos los efectos legales el contrato celebrado, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 8° del Decreto 1082 de 2015; igualmente esta aceptación se regirá por lo establecido en el estudio previo, la invitación pública del proceso Nro. IMC0052021, las normas civiles y comerciales aplicables, y en especial, por las siguientes condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: APOYO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN Y REACTIVACIÓN DEL COMITE DE DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: En el desarrollo del objeto del contrato, y el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades,

a) **GENERALES:**
1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor.
2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
5. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato y con necesidad de la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria.

b) **ESPECÍFICAS:**
1. Socializar y Sensibilizar sobre el proyecto a realizar con los diferentes actores que conforman el comité de Discapacidad del Departamento de La Guajira.
2. Prestar asesoría en el proceso de convocatoria e inscripción de los representantes de los diferentes comités municipales que integran el comité departamental de discapacidad.
3. Asesorar en el proceso de elección a los miembros del comité de Discapacidad del Departamento de La Guajira y su normatividad vigente.
4. Disponer de auditorios, equipos y elementos de bioseguridad para los asistentes a las reuniones a realizar.
5. Suministrar el transporte para el traslado intermunicipal e interno de miembros del Comité de Discapacidad en el Departamento para la jornada de actividades.
6. Brindar apoyo, acompañamiento y asesoría con respecto al cumplimiento de los lineamientos de la normatividad vigente de la población de discapacidad, para la realización de la primera sesión del Comité Departamental de Discapacidad en pleno.
7. Garantizar la logística requerida para el desarrollo de la actividad programada.
8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

9. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato.
10. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta EL DEPARTAMENTO para la efectiva prestación del servicio contratado.

Las demás que se deriven del contrato y las previstas en la propuesta del CONTRATISTA, así como las previstas en la ley para este tipo de contratos.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($44.796.000) M/L

CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El contrato tendrá una ejecución de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa Expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA pagará al contratista seleccionado el valor total del contrato así: **Un giro** del 100% del valor total del contrato se facturará al finalizar los servicios prestados

CLAUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1510 del 2013–compilado por el Decreto 1082 de 2015-, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Departamento, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 111 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

El adjudicatario del contrato deberá constituir a favor del Departamento de La Guajira una garantía, bajo cualquiera de las modalidades enunciadas en el Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

La garantía debe constituirse por los montos y amparos que a continuación se relacionan:

- **Cumplimiento general del contrato: Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual por el término de la ejecución del mismo, y *seis (6) meses más*,** en el evento en que el contratista incumpla alguna de las obligaciones principales pactadas en el contrato, especialmente la de cumplir con el objeto en su totalidad, con calidad y en el plazo pactado. Es necesario asegurar que se cumpla y que durante la ejecución del contrato no genere perjuicios materiales o económicos, por tal razón el contratista deberá responder por alguno de ellos.
- **Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **Salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

CLAUSULA SEPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CEDER: La ejecución del objeto no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento de La Guajira.

CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión y control en la ejecución de la presente orden, la ejercerá la SECRETARIO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL. o el funcionario que este designe mediante oficio, quien podrá ser contactado en su oficina ubicada en el Palacio de La Marina en la Calle 1ra No 6-05, lugar al cual igualmente podrá dirigir cualquier comunicación dirigida a la administración Departamental.

CLAUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Y para su aprobación se requiere de la reserva presupuestal respectiva, previo cumplimiento de los requisitos de legalización tales como pago de impuesto de timbre si a ello hubiere lugar, y el pago de las demás tarifas legalmente establecidas.

CLAUSULA DÉCIMA. - LIQUIDACIÓN. - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato o a partir de la fecha en que quede en firme

el acto que declare la caducidad. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. - El CONTRATISTA debe hacer presentación al momento de solicitar pago por los servicios prestados con ocasión al presente contrato, del recibo con la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensiones).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información y documentación que intercambie en desarrollo de este contrato, en especial la información entregada por el CONTRATANTE, para lo cual deberá tomar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad y comunicará a quienes puedan tener acceso a dicha información y documentos, que la misma es de carácter estrictamente confidencial y reservado y que, por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros, ni usada para ningún propósito diferente al consignado en el presente instrumento. **PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, las partes acuerdan excluir de este acuerdo de confidencialidad la información que sea de público conocimiento o que constituya un hecho notorio o aquella información que sea requerida por la ley o por autoridad competente.

Para constancia de la presente aceptación, se firma a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2021.

Juan Mindiola

JOSE JAIME VEGA VENCE
Gobernador (E) de La Guajira

JUAN ESTEBAN MINDIOLA PACHECO
Rep. Legal **FUNDACIÓN CATALEYA**

Proyectó: Carlos Augusto Celedon Dangond – Asesor Área Contratación